

REPUBLICA DE COLOMBIA

COMISION NACIONAL DE CREDITO AGROPECUARIO

RESOLUCION NUMERO 024

NOVIEMBRE 30 DE 1993

Por la cual se modifica parcialmente
la Resolución 020 de octubre 12 de 1993.

LA COMISION NACIONAL DE CREDITO AGROPECUARIO

en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 6o.
numeral 5o. la Ley 16 de 1990 y el Decreto 1313 de 1990

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución 020 de octubre 12 de 1993 se autorizó
la apertura de una línea especial de crédito de FINAGRO para
comercialización de insumos, redescontable hasta el 31 de
diciembre de 1993.

Que para lograr el cumplimiento de los objetivos perseguidos por
la mencionada Resolución es necesario ampliar el término fijado
para el redescuento de tales operaciones por los intermediarios
financieros.

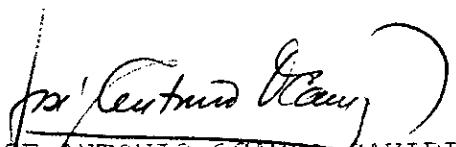
R E S U E L V E:


ARTICULO 1o.- Modificar el Artículo 3o. de la Resolución 020
de 1993 y adoptar el siguiente texto:

"ARTICULO 3o.- Los intermediarios financieros dispondrán hasta
el 30 de junio de 1994 para redescontar estas operaciones".

ARTICULO 2o.- La presente resolución rige a partir de la fecha
de su publicación en el Diario Oficial.

Dada en Santa Fe de Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes
de noviembre de mil novecientos noventa y tres (1993).


JOSE ANTONIO OCAMPO GAVIRIA
Presidente

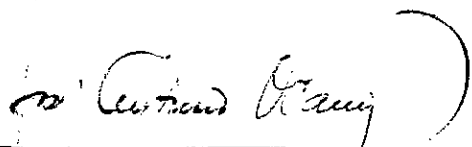

CARLOS ALBERTO AMADOR LOPEZ
Secretario

ARTICULO CUARTO.- Delégase en FINAGRO la elaboración de la metodología del control de inversiones. Dicha metodología, una vez comunicada por FINAGRO a los intermediarios financieros, deberá ser aplicada por estos, con sujeción a las disposiciones de la presente Resolución.

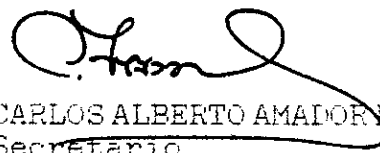
ARTICULO QUINTO.- El control de inversiones se efectuará sobre una muestra definida por FINAGRO, cuyo tamaño en ningún caso excederá el 10% del número total de préstamos vigentes por establecimiento de crédito.

ARTICULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Dada en Santafé de Bogotá, D.C. a los treinta (30) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres (1993).



JOSE ANTONIO OCAMPO GAVIRIA
Presidente



CARLOS ALBERTO AMADOR LOPEZ
Secretario